



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintiocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00084-00

En atención al memorial que antecede, se advierte a la apoderada de la parte demandante que en el auto admisorio de la demanda, se ordenó el emplazamiento únicamente de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de la señora GRACIELA RENDÓN DE GIL, no de los demás demandados determinados.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, en el sentido de no conocer la dirección de notificación de ninguno de los demandados que aún se encuentran sin notificar, se ordena el emplazamiento de los demandados JULIÁN ANDRÉS GIL HENAO, JOHN ALEXANDER SERNA GIL, JENIFER GIL HENAO, JORGE DANIEL GIL RENDÓN, los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA GRACIAL RENDÓN DE GIL y las PERSONAS INDETERMINADAS.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la publicación se hará según lo consagrado en el artículo 108 CGP, publicando el nombre de los emplazados, en un listado que deberá incluir además las partes del proceso, su naturaleza, radicado y el nombre del juzgado en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y este juzgado como agencia judicial que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 014
fijados el **29 DE ENERO DE 2021**

LL